



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No. 131

Sucesión 25817-40-89-001-2022-00078-00

Teniendo en cuenta que este despacho es competente, que la demanda reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y ss, concordantes con los arts. 487, 488, 489, 490, 491, 492 y ss. del C.G.P., y que de los documentos acompañados se deduce la existencia del interés jurídico de los peticionarios, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE abierto y radicado en este juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** de **ANTONIO ORTIZ CAMARGO**, siendo su último domicilio el municipio de Tocancipá y donde quedaron sus bienes.

SEGUNDO: DAR el trámite previsto en la Sección tercera, Procesos de Liquidación, Capítulo IV del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER a (i) ANA TULIA ORTIZ CASTILLO como heredera en calidad de hija del señor ANTONIO ORTIZ CAMARGO.

CUARTO: RECONOCER (ii) JUAN DAVID CLAVIJO ORTIZ como cesionario de los derechos herenciales de los señores RAFAEL ORTIZ CASTILLO y MARIA MAGDALENA ORTIZ CASTILLO hijos del causante.

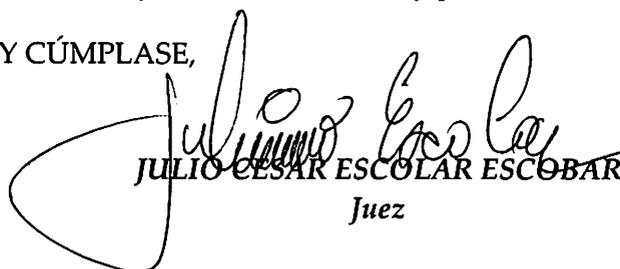
QUINTO: DECRETAR la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, en el presente sucesorio.

SEXTO: ORDENAR el **Emplazamiento** a los que crean tener derecho a intervenir en el proceso. Por secretaría procédase de conformidad al artículo 10 del Decreto 806/20. Cumplido lo anterior se procederá a la anotación en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, del C.S.J.

SEPTIMO: COMUNICAR la presente Providencia a la Administración de Impuestos Nacionales DIAN, para lo de su competencia, indicando adicionalmente la identificación de los bienes relictos señalados por la parte interesada.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO como apoderado de los interesados indicados en los numerales 3º y 4º, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
 Juez

La anterior providencia se notifico por anotación en el ESTADO No. 0011 de ABRIL 26 DE 2022 a las 8:00 a.m. Secretaria
 SIN FIRMA DEC 806/20
 YENNY MARCELA LEON MESA